



LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, CONCEJALSECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE (SERVIDORES Y OTROS) Y SOFTWARE EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, A EFECTOS DE DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se remite a este Servicio por parte del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos, solicitud de tramitación del expediente de contratación de referencia, adjuntando el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho contrato, Memoria e Informe Técnico. Igualmente se traslada informe justificando la transversalidad del referido contrato.

II.- Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio de fecha 18 de diciembre de 2017, se ordena a este Servicio Gestor el inicio de los trámites oportunos para llevar a cabo la contratación de referencia.

III.- Por parte de este Servicio de Administración Interna y Contratación se solicita la corrección de errores detectados en el Informe técnico del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones, que se subsanan por dicho Servicio emitiéndose informe definitivo con fecha 30 de enero de 2018.

IV.- De la documentación aportada por el Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones se desprende que el contrato actualmente en vigor finaliza el día 4 de octubre de 2018, y que por tanto es necesario contratar el mantenimiento del Centro de Proceso de Datos, proponiéndose un plazo de 4 años, con un presupuesto máximo de licitación de 1.150.000,00 €, sin IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria A1120 92610 21600.

Se ha de significar que para la determinación del presente presupuesto máximo de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta el precio medio actual del mercado en la prestación de los servicios de referencia, tal y como se refleja en el

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	1/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



informe del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones de fecha 30 de enero de 2018 que obra en el expediente.

V.- Toda vez que la realización del presente contrato comporta la realización de un gasto de carácter plurianual, se ha solicitado el preceptivo informe a que alude la Base 26 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018. Dicho informe se ha emitido con carácter favorable el día 19 de enero de 2018.

VI.- Obra en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 7 de febrero de 2018, de carácter favorable, pero con una serie de observaciones que ya han sido incluidas en el presente informe propuesta, y en el informe técnico elaborado por el Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones nuevamente con fecha 9 de febrero de 2018. Igualmente se ha adaptado el pliego de prescripciones técnicas a las citadas observaciones. **VII.-** Consta en el expediente el informe favorable del Servicio de Intervención General de Fondos, recibido con fecha 22 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Según determina el artículo 111 del R.D. Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades. En consonancia con lo anterior, el artículo 22 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), prevé que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyos artículos 10, 19 y concordantes regulan el contrato administrativo de servicios; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP – PAC; según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP (hoy remisión que habrá de entenderse efectuada a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- CONTRATO DE SERVICIOS.

El contrato de servicios se define en el artículo 10 del TRLCSP como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El artículo 109 del mismo texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	2/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



La adjudicación del presente contrato se realizará, mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 138.2) del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación, que se detallan en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por ser los adecuados para alcanzar el resultado final propuesto.

Asimismo, y por ser un procedimiento sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, en cuyo caso, se descontará de la primera factura.

CUARTO.- TRANSVERSALIDAD.

La presente contratación queda incluida dentro de los denominados servicios transversales para todo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife según consta en el informe del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones de fecha 1 de diciembre de 2017 que obra unido al expediente, no prestando ninguno de los servicios previstos en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. - TRAMITACION URGENTE.

Asimismo, según dispone la Instrucción del Alcalde de fecha 9 de abril de 2014, en relación con la tramitación de carácter urgente de determinados expedientes de contratación, la presente contratación queda incardinada dentro de los contratos considerados de interés público y, por ende, sometido a la tramitación de urgencia en los términos previstos en el art. 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. - INFORMES PRECEPTIVOS.

De conformidad con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP: *“Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110. La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario, o en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación, y del Interventor.”*

Por lo tanto, la aprobación del pliego aludido requiere informe favorable del Servicio de Intervención General de este Ayuntamiento, así como el informe de la Asesoría Jurídica de esta Corporación (de conformidad además con el artículo 13 letra h) del Reglamento que regula dicho Servicio Jurídico – BOP Nº 152 de 29/10/2009). Asimismo, y dado que los pliegos de condiciones administrativas particulares se apartan del pliego-tipo aprobado por la Junta de Gobierno Local de esta Ciudad con fecha 10 de marzo de 2014 (Acuerdos Sexto y Noveno de la Junta de Gobierno), se precisará informe de la Asesoría Jurídica.

SÉPTIMO. - COMPETENCIA.

El órgano de contratación competente que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno de la Ciudad, según determina la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. Además, dicho órgano es el competente para autorizar el gasto de conformidad con la Base 13 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone elevar el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, para que se adopten los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	3/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE (SERVIDORES Y OTROS) Y SOFTWARE EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación, y que se transcriben literalmente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDORES Y OTROS) EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE. -----
-

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 9.3.a), 22, 86 y 116 TRLCS Y 67 RG)

Es objeto del contrato es el mantenimiento de los servidores, Firewalls, Balanceadores, Cabina de discos instalados en esta Administración, así como el mantenimiento del software de las licencias suministradas (el desglose de los elementos a mantener está en la memoria asociada al pliego de condiciones técnicas), incluyendo: a) Servicio de asistencia de hardware.

b) Servicio de asistencia de software.

c) RMA Return Merchandise Authorization (autorización de devolución de mercancía).

Asimismo, se solicita soporte técnico, para realizar las tareas que se describen a continuación:

a) Soporte de 1 Administrador de Sistemas durante todo el periodo de ejecución del contrato, que se hará cargo del control de la instalación y coordinará las necesidades de la misma, resolverá incidencias y escalará a los niveles técnicos superiores aquellas que requieran la intervención de técnicos especialistas.

Este Administrador estará permanentemente a disposición del cliente, dedicado a tiempo completo a este proyecto y se trasladará cuando sea necesario a las dependencias del Ayuntamiento. Con este soporte se pretende garantizar que los distintos sistemas que forman parte del mantenimiento estén configurados, actualizados y operativos.

b) Estas intervenciones irán dirigidas también a las actualizaciones de versión de las diferentes plataformas existentes y todos aquellos trabajos de mayor especialización que se requieran y que se describen en el ANEXO 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es la siguiente: 5300000.

Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración, así como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO COMPETENTE (arts. 51.1 y 316 TRLCS, y 4 RG)

2.1.- El órgano competente para celebrar el presente contrato, actuando en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en la Base 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	4/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



2. 2.- El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3. 1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Asimismo, resultan de aplicación:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, así como la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE) en los términos establecidos en la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17/03/2016), así como el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, en los términos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 08/04/2016).

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el documento contractual, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. 2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. (arts. 54, 56, 57, 58, 64 y 72.3 TRLCSP y arts. 9 y 10 RG)

4. 1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	5/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, las empresas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al precio máximo de licitación de la presente contratación.
- Declaración sobre el volumen global de negocios de los últimos tres ejercicios cuya media deberá superar el presupuesto máximo de licitación.

Si por una razón justificada la empresa no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- La solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. No obstante, el Servicio de Administración Interna y Contratación podrá solicitar, si lo estima oportuno, que la citada acreditación se realice mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (art. 21 RG).

Las empresas deberán solicitar y obtener del Servicio de Administración Interna y Contratación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar,

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	6/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



con carácter previo a la presentación de la misma (*Resolución de la Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de julio de 2013, por la que se delega en los Jefes de Servicio la función de bastanteo*).

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 65 y Disposición Transitoria 4ª TRLCSP, para ser adjudicatario/a del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego.

Para las empresas no españolas de la Unión Europea que no estén clasificadas, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 64 a 69 TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exonerará al licitador de aportar los documentos que acrediten la personalidad, capacidad jurídica y la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores en la forma que se indica en la cláusula 4ª de estos pliegos de cláusulas administrativas.

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.150.000,00 euros**, **sin incluir el IGIC**, siendo el importe correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario el de 80.500€.

Estamos, por tanto, ante un **contrato sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 b) del TRLCSP.

Se ha de significar que para la determinación del presente presupuesto máximo de licitación se ha tenido en cuenta los gastos medios anuales realizados por este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, atendiendo, a su vez, al precio medio actual del mercado en la prestación del servicio de referencia, y al hecho de que hay equipos que durante la ejecución del contrato quedarán obsoletos y deberán ser renovados.

En la cantidad señalada se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23ª del presente Pliego.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k TRLCSP y 67.2.d RG)

El presupuesto máximo de contratación será de **1.150.000,00 €**, **IGIC excluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria A1120-92610-21600, desglosado en las siguientes anualidades, teniendo en cuenta que el contrato está previsto que comience a ejecutarse el día 5 de octubre de 2018:

Ejercicio	Servicio	IGIC	TOTAL
2018	47.916,67 €	3.354,17 €	51.270,84 €
2019	287.500,00 €	20.125,00 €	307.625,00 €
2020	287.500,00 €	20.125,00 €	307.625,00 €
2021	287.500,00 €	20.125,00 €	307.625,00 €

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	05/03/2018 11:01:27
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	02/03/2018 14:33:31		
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	28/02/2018 10:42:20		
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	7/56		
Observaciones		Página			
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==				



2022	239.583,33 €	16.770,83 €	256.354,16 €
------	--------------	-------------	--------------

8. ADECUACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS (arts.87 - 89 TRLCSP).

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 213 y 303 TRLCSP) 9.1.-

El contrato tendrá un plazo de **vigencia de 4 años** a contar desde el día que se estipule en el documento de formalización, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes hasta dos años más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 6 años, siendo de aplicación en caso de prórroga lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando la empresa no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 197.1 TRLCSP en relación con los arts. 109.4, 150, 157 y 160)

10.1 A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, incluidas las modificaciones de los contratos y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, el presupuesto máximo de contratación es de 1.150.000,00 euros, con cargo al siguiente detalle:

Ejercicio	Servicio	IGIC	TOTAL
2018	47.916,67 €	3.354,17 €	51.270,84 €
2019	287.500,00 €	20.125,00 €	307.625,00 €
2020	287.500,00 €	20.125,00 €	307.625,00 €
2021	287.500,00 €	20.125,00 €	307.625,00 €
2022	239.583,33 €	16.770,83 €	256.354,16 €

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

Los **criterios de adjudicación** son los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, con arreglo a la siguiente ponderación:


Las ofertas se valorarán sobre un total de 100 puntos. Para cada criterio se establece la puntuación máxima que le corresponderá y la forma en la que se calculará o valorará dicho criterio. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

- Criterios de valoración y ponderación de los mismos:**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Valoración Económica	22,00%
Mejora en horarios de prestación de servicios	18,00%
Mejora en tiempos de respuesta	15,00%
Mejora en tipo de cobertura de los servicios	15,00%
Mejora en la prestación del servicio	15,00%
CRITERIOS	PONDERACIÓN
Plan de gestión del servicio (planificación, gestión y ejecución)	7,50%
Certificación	7,50%

- La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	8/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

10.2.1.- Valoración de los criterios NO evaluables de forma automática:

-Para el criterio “Plan de gestión del servicio (planificación, gestión y ejecución)” (7,5).

El ofertante deberá presentar en su oferta una descripción de la organización y herramientas propuestas para la gestión del servicio de mantenimiento que se ajuste a lo solicitado, introduciendo las mejoras que considere de interés en la ejecución del servicio solicitado.

Se tendrá en cuenta dentro de la valoración de este punto:

Procedimiento de inicio, control y seguimiento de las incidencias (3 puntos).

Procedimiento de obtención de las distintas piezas de recambio de los equipos hardware y de donde se van a obtener. Se asignarán 5 puntos, valorando más el que las piezas sean suministradas por el fabricante de la misma. Se deberá presentar la documentación que acredite la propuesta presentada.

Para la valoración de este criterio se seguirá esta fórmula:

1. Todas las ofertas serán clasificadas en orden descendente, de mejor a peor, respecto de cada uno de los criterios.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3. A las ofertas siguientes se le asignará una puntuación inferior en función de las diferencias existentes respecto a la mejor oferta.

-Para el criterio “Mejoras en la prestación del Servicio” (15).

Mejoras no contempladas en el pliego y que afecten al servicio solicitado, entre otras se valorarán posibles ampliaciones en capacidad de almacenamiento de la cabina de discos, velocidad de procesamiento de los servidores, ampliaciones de memoria de los servidores, sustitución de equipos con nuevo hardware de última generación, retirada de material hardware obsoleto con certificado oficial de destrucción, migración de la granja Citrix, etc. Dichas mejoras han de poder ser valoradas económicamente.

Para la valoración de este criterio se seguirá esta fórmula:

1. Todas las ofertas serán clasificadas en orden descendente, de mejor a peor, respecto de cada uno de los criterios.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3. A las ofertas siguientes se le asignará una puntuación inferior en función de las diferencias existentes respecto a la mejor oferta.

10.2.2.- Valoración de los criterios evaluables de forma automática:

-Para el criterio “Mejora en los horarios de prestación de servicios” (2+4+7+5)

En el pliego de prescripciones técnicas se especifica:

Las prioridades (definidas por el órgano contratante) y tiempos de respuesta deberán ser cómo mínimo los indicados en la tabla adjunta, siendo el tiempo de respuesta en los casos críticos inmediato dentro de la jornada laboral del AYUNTAMIENTO, de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y teniendo en cuenta que el calendario laboral deberá ser el del Ayuntamiento.

Atención Telefónica

	Pliego	Mejoras	Puntos
Horario	8 a 16 de lunes a viernes	De 16:00 en adelante de lunes a viernes	0,5

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	9/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			



	8 a 16 de lunes a viernes	De 16:00 en adelante de lunes a viernes y sábados	1
	8 a 16 de lunes a viernes	24x7	2

Las prioridades (definidas por el órgano contratante) y tiempos de respuesta deberán ser cómo mínimo los indicados en la tabla adjunta, siendo el tiempo de respuesta en los casos críticos nunca superior a 2 horas dentro de la jornada laboral del AYUNTAMIENTO, de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y teniendo en cuenta que el calendario laboral deberá ser el del Ayuntamiento.

Asistencia Remota

	Pliego	Mejoras	Puntos
Horario	8 a 16 de lunes a viernes	De 16:00 en adelante de lunes a viernes	1
	8 a 16 de lunes a viernes	De 16:00 en adelante de lunes a viernes y sábados	2
	8 a 16 de lunes a viernes	24x7	4

Las prioridades (definidas por el órgano contratante) y tiempos de respuesta deberán ser cómo mínimo los indicados en la tabla adjunta, siendo el tiempo de respuesta en los casos críticos nunca superior a 4 horas dentro de la jornada laboral del AYUNTAMIENTO, de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y teniendo en cuenta que el calendario laboral deberá ser el del Ayuntamiento.

Asistencia In-situ

	Pliego	Mejoras	Puntos
Horario	8 a 16 de lunes a viernes	De 16:00 en adelante de lunes a viernes	1
	8 a 16 de lunes a viernes	De 16:00 en adelante de lunes a viernes y sábados	2
	8 a 16 de lunes a viernes	24x7	7

Gestión de los RMA

	Pliego	Mejoras	Puntos
Tiempo	2 meses	1 mes y 15 días	1
	2 meses	1 mes	2
	2 meses	15 días	5

-Para el criterio "Mejora en los tiempos de respuesta" (5+2+6+2).

En el pliego de prescripciones técnicas se solicitaban estos tiempos de respuesta:


Soporte remoto – Crítico

	Prioridad	Respuesta	Tiempo de respuesta (mejora)	Puntos
Soporte Remoto	Crítico	2 Horas	1 Horas	2
	Crítico	2 Horas	5 minutos	5

Soporte remoto - No crítico

	Prioridad	Respuesta	Tiempo de respuesta (mejora)	Puntos
Soporte Remoto	No-Crítico	12 Horas	8 Horas	0,5
	Prioridad	Respuesta	Tiempo de respuesta (mejora)	Puntos
	No-Crítico	12 Horas	4 Horas	1
	No-Crítico	12 Horas	2 Horas	1,5
	No-Crítico	12 Horas	15 minutos	2

Soporte On-Site – Crítico

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	10/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

Soporte On-Site	Prioridad	Respuesta	Tiempo de respuesta (mejora)	Puntos
	Crítico	4 Horas	2 Horas	2
	Crítico	2 Horas	1 Hora	6

Soporte On-Site - No crítico

Soporte On-Site	Prioridad	Respuesta	Tiempo de respuesta (mejora)	Puntos
	No-Crítico	24 Horas	8 Horas	0,5
	No-Crítico	24 Horas	4 Horas	1
	No-Crítico	24 Horas	2 Horas	2

-Para el criterio "Mejora en tipo de cobertura de los servicios." (9+6).

Hardware	TIPO	MEJORA	PUNTOS
CONCEPTO			
HARDWARE			
2 Servidores Oracle SPARC Enterprise M4000	12x5	24x7	1
4 Servidores Fujitsu Primergy RX2530M2	8x5 NBD	12X5	1
Almacenamiento Fujitsu Eternus DX410S2	12x5	24x7	1
2 Fortigate 900D	8x5 NBD	24x7	0,5
2 Fortigate 400D	8x5 NBD	24x7	0,5
1 FortiAnalyzer 400E	8x5 NBD	24x7	1
2 Balanceadores F5 BIG-IP 2000s LTM	8x5 NBD	24x7	1
1 Librería Oracle StorageTek SL500	8x5 NBD	12X5	0,5
3 Primecenter M1 rack 742S 42U (kvm,console)	12x5	24x7	0,5
2 Servidores Fujitsu Primergy RX300S6	8x5 NBD	24x7	1
Oracle Solaris 10 (SPARC 64-bit)	12x5	24x7	1
Software			
CONCEPTO	TIPO	MEJORA	PUNTOS
SOFTWARE			
Veritas Netbackup E.S. 7.6	8x5 NBD	12X5	0,5
Fortigate 900D	8x5 NBD	24x7	1
Fortigate 400D	8x5 NBD	24x7	1
F5 BIG-IP 2000s LTM	8x5 NBD	24x7	1
440 licencias Citrix XenApp 7.6	8x5 NBD	12x5	0,5
- Licencias VMware vSphere y vCenter 6	8x5 NBD	12x5	1
Licencias Oracle RAC 11g	12x5	24x7	1


Para el criterio "Valoración económica" (22).

Para realizar la valoración de este apartado se seguirá el siguiente procedimiento: **Precio:**

- Las ofertas serán clasificadas por orden descendente, de mejor a peor, respecto de este criterio.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \times mo) / O$, donde:
 - "P" es la puntuación
 - "pm" es la puntuación máxima
 - "mo" es la mejor oferta
 - "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Incurrirán en baja temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 85 de la Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	11/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Para el criterio “Certificación” (4 + 3,5).

Este criterio hace referencia a la certificación de la empresa en los productos sobre los que se debe prestar el mantenimiento, así como el personal certificado en los mismos.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaría,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

CONCEPTO	PUNTOS
HARDWARE	
Servidores Oracle SPARC Enterprise M4000	0,5
Servidores Fujitsu Primergy RX2530M2	0,5
Almacenamiento Fujitsu Eternus DX410S2	0,5
Fortigate 900D y 400D	0,5
FortiAnalyzer	0,5
Balanceadores F5 BIG-IP	0,5
Librería Oracle StorageTek SL500	0,5
Servidores Fujitsu Primergy RX300S6	0,5
SOFTWARE	
Oracle Solaris 10	0,5
Veritas Netbackup E.S. 7.6	0,5
Fortigate	0,5
Citrix	0,5
VMware	0,5
Microsoft Exchange Server	0,5
Oracle RAC 11g	0,5

Para poder evaluar este criterio se deberá de presentar la documentación que lo acredite.

10.3.- Finalmente:

1. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse un empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público. 2. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.


11.- GARANTÍA PROVISIONAL (art. 103 TRLCAP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, las empresas no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art. 80 RG)

De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, en cuyo caso, se descontará de la primera factura.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	12/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

De acuerdo a lo previsto en el artículo 159.1 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **CUARENTA Y SIETE (47) DIAS**, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las proposiciones deberán ir acompañadas, a efecto de permitir su registro, por dos ejemplares del escrito de presentación de ofertas, en el que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora reseñada en el anuncio citado, acompañadas por dos ejemplares del escrito de presentación de plicas, en que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan y, además, cumplirán los requisitos señalados en el art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y debiendo anunciar el Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a cualquiera de las direcciones fijadas en la presente cláusula, en el mismo día, sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario/a. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de las ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Las empresas interesadas podrán examinar la documentación del expediente en las dependencias señaladas en los anuncios de licitación.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.2 Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

1.- En horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas Registro General de la Corporación situado en la Calle Elías Bacallado nº 2 A, C.P 38.010, de Santa Cruz de Tenerife; en el Registro General de la Corporación sito en la Avda. de Madrid nº 2, C.P 38.007 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y sábados de 9 a 12 horas, o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Administración Interna y Contratación. En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador/a, en el que constará el nombre del licitador/a, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2.- Mediante su remisión por correo, mediante los términos definidos ut supra.

3.- A través de los restantes medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el Pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación:

<p>Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Servicio de Administración Interna y Contratación (1ª planta) C/ Elías Bacallado 2-A 38010. Ofra. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias- España Número de teléfono: 922.60.50.69/922.60.50.72 Correo electrónico: onavalv@santacruzdetenerife.es</p>	
<p>Personas de contacto: Olga Navarro Álvarez/Carmen Bolivar Carrillo</p>	

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el/la licitador/a.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que la entidad licitadora acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	13/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 17ª del presente Pliego.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad del Pliego, sin salvedad alguna.

13.2.- Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

"SOBRE Nº 1: “Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDORES Y OTROS) EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.3.- Sobre número uno. Deberá tener el siguiente título:

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá un índice de su contenido, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo; datos informativos de la persona de contacto, número de teléfono y dirección de correo electrónico para las comunicaciones así como los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen).

Su contenido será el siguiente:

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

13.3.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario/a y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.3.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

13.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.3.1.3.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno/a de ellos/as, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.3.2.- Las entidades licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	14/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

13.3.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.3.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.3.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP).

13.3.6.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a en relación con sus trabajadores/as, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

13.3.7.- Documento recogido en el ANEXO IV del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el fin de autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a realizar las notificaciones que se deban hacer a las empresas preferentemente, por medio telemático, el cual se incorporará al presente sobre y en relación al presente procedimiento de contratación, así como, durante la vigencia del contrato en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

13.3.9.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

La documentación relativa a los apartados 13.3.1, 13.3.2, 13.3.3, 13.3.4 y 13.3.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser sustituida por las empresas licitadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las personas interesadas en participar en la licitación deben facilitar o indicar en el DEUC la información siguiente:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR IDENTIDAD DEL CONTRATANTE:

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	15/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



Título o breve descripción de la contratación:

Número de referencia del expediente:

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- A. Información sobre el operador económico
- B. Información sobre los representantes del operador económico
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- D. Información relativa a los subcontratistas

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- A. Motivos referidos a condenas penales
- B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social
- C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional
- D. Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional

PARTE IV: CRITERIOS

Declaración de cumplimiento de los criterios de aptitud y solvencia detallados en la cláusula 13.3.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

Consígnese el lugar y la fecha y firmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora. En el supuesto de que no desee estar obligada a presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la declaración de esta parte su consentimiento expreso para que la administración contratante pueda obtener de los registros que lo acrediten gratuitamente los certificados o la información pertinente, indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la administración contratante a efectos del presente procedimiento de contratación. Las empresas licitadoras interesadas pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>. Una vez acceden a dicho servicio las empresas pueden elaborar un DEUC. Asimismo, las empresas podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

Se incluye como **ANEXO V** el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, que las empresas aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Toda la documentación a presentar por las empresas habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, las empresas presentarán su documentación en castellano.

13. 4.- Sobre número dos. Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE Nº 2: "Proposición relativa a los criterios no evaluables de forma automática (cláusula 10.2.1), para la licitación, mediante procedimiento abierto, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDORES Y OTROS) EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

13.4.1.- Se deberá aportar la documentación de referencia en los términos definidos en la Cláusula 10.2.1 del presente Pliego para los criterios no evaluables de forma automática.

13.4.2.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	16/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.5.- Sobre número tres. Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE Nº 3: "Proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática (cláusula 10.2.2) para la licitación, mediante procedimiento abierto, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDORES Y OTROS) EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. -----"

Su contenido será el siguiente:

Modelo de "Proposición económica y documentación para la valoración de los criterios definidos en la cláusula 10.2.2 del presente Pliego: se adjunta modelo en el **ANEXO I** al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación de referencia, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Las ofertas económicas se redactarán sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a la oferta económica o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a este criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación el licitador o adjudicatario deberá efectuar una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de la documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN (art. 320 TRLCSP y art. 79 RG)

Conforme al artículo 320 del TRLCSP se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo al 320.3 del TRLCSP. Los miembros de la misma serán designados por el Órgano de Contratación al momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las empresas, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las empresas, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de las empresas admitidas, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática, a que se refiere la cláusula 10.2.1., con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de las empresas, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de las empresas admitidas y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de las empresas admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	17/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los/las representantes asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16. **2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de las empresas admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a las empresas asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16. **3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (art. 160.2 TRLCSP).

17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

17. **1.-** El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19 del presente Pliego, así como la documentación relativa a los apartados 13.3.1, 13.3.2, 13.3.3, 13.3.4 y 13.3.5 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse por tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP en relación con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los/as licitadores/as, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las **proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología		Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora		Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	18/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			



- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía
- Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

17.5.- La adjudicación deberá notificarse a las empresas, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante (arts. 56.2 y 151.4 TRLCSP).

17.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las empresas podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 151.4 TRLCSP)

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)

18.1. La entidad licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del [5 por 100] del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

18. 2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien se haya delegado esta función (se adjuntan modelos en **Anexos III y IV**).

18.3 La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.5.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	19/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG)

19.1 La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma. - Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificador dicho certificado. **19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP).

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la empresa, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgzmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	20/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgzmkDRYNg==		



20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

El responsable supervisor de los trabajos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se designará entre el personal al servicio del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones, quien asumirá las funciones propias del responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato (Responsable Técnico), integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo, a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato. La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá facilitar una cuenta de correo electrónico (según modelo que consta como Anexo IV), que cumpla con los requisitos de seguridad exigidos por la normativa que resulte de aplicación, la cual se utilizará con carácter preferente en las comunicaciones que se produzcan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

22.1.- Los contratos serán ejecutados por la empresa adjudicataria en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista (art. 215 TRLCSP).

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

Asimismo, será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	21/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1º.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2º.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extrimarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4º.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5º.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.5.- La empresa deberá presentar semestralmente en el Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos, la documentación actualizada justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19 del presente Pliego.

22.6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES/AS Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- La empresa, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores/as y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

22.7.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	22/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.


En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

22. 8.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL. Fomento de empleo e Integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral.

22.8.1.- Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).
- La obligación de dar trabajo a desempleados, en particular a los de larga duración (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).
- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.
- La obligación de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
 - b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
 - c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
 - d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
 - e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
 - f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	23/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión. h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.

- La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

22.8.2.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente Pliego.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO.

23.1.- Son de cuenta de la empresa todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000 €.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la empresa adjudicataria, salvo que la misma acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la empresa, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (Art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)

24.1.- El/la contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados. La forma de pago será **mensual** y consistirá en la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente que deberá ser previamente informada de conformidad por el Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones. Tan sólo se podrán facturar los servicios efectivamente prestados de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y la oferta de la empresa adjudicataria.

Se deberá descontar en el importe de la factura las cantidades que correspondan a incumplimientos del Acuerdo de nivel de servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones que le puedan corresponder al respecto.

Las facturas mensuales se calcularán proporcionalmente al importe de adjudicación del contrato.

24.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la empresa podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	24/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



24.3.- La empresa podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP).

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

25.1.- La empresa queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, la empresa hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la empresa de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la empresa, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.

1.- En el caso de que la empresa realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22bis, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

26.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, que hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades. Para el cálculo de estas penalidades se tendrá en cuenta los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que deben cumplir de conformidad con la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La aplicación de las penalizaciones será acumulativa, excepto en el caso de que se indique lo contrario. Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación mensual total del mes correspondiente y será aplicada como reducción del importe en la siguiente factura, de acuerdo al procedimiento penalizador.

Consideraciones para el cálculo de indicadores ANS y aplicación de penalizaciones.

De conformidad con el punto 8 del informe técnico del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones, se establecen las siguientes penalizaciones a los acuerdos de niveles de servicio (ANS):

Todos los indicadores se medirán en periodos mensuales, excepto cuando se indique lo contrario en la definición del indicador. La penalización se aplicará a la facturación mensual del servicio. A continuación, se detallan los Indicadores que se han definido para medir la calidad mínima del servicio prestado por el adjudicatario.

8.1.1 Gestión de la disponibilidad. Código:

S1-1

Indicador ANS: Disponibilidad de los sistemas del entorno de producción en el horario estándar.

Valor objetivo: 93,00% (sin incluir los tiempos de inactividad programados) **Fórmula:**

$[(\text{Tiempo Total Horario Estándar}-\text{Tiempo no disponible})/\text{Tiempo Total Horario Estándar}]*100$

Penalizaciones:

- Rango: entre 87,00% y 93,00%. Penalización: 5%
- Rango: menor 87,00%. Penalización: 10%

El horario estándar será de 8:00 a 16:00 de lunes a viernes.

Código: S1-2

Indicador ANS: Disponibilidad de los sistemas del entorno de producción en horario extendido.

Valor objetivo: 95,00% (sin incluir los tiempos de inactividad programados) **Fórmula:**

$[(\text{Tiempo Total Horario Extendido}-\text{Tiempo no disponible})/\text{Tiempo Total Horario Extendido}]*100$

Penalizaciones:

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	25/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



- Rango: menor 95%. Penalización:5%

El Horario extendido será el que el adjudicatario haya propuesto en su oferta.

8.1.2 Gestión de Incidencias y problemas en remoto.

Código: S2-1

Indicador ANS: Porcentaje de asistencia en la resolución de incidencias durante la ejecución del contrato dentro de plazo máximo de asistencia según prioridad.

Las prioridades serán: **crítica: 2 horas; no crítica en 12 horas.**

Valor objetivo: 93% (para cada prioridad).

Fórmula: (Número Total de problemas o incidencias atendidos en tiempo/ Número total de problemas o incidencias) *100 **Penalizaciones:**

Rango: menor 93% en alguna prioridad. Penalización: 5%

Código: S2-2

Indicador ANS: Porcentaje de asistencia en la resolución de incidencias durante la ejecución del contrato dentro de plazo máximo de asistencia según prioridad.

Las prioridades serán las propuestas por el adjudicatario.

Valor objetivo: 93% (para cada prioridad)

Fórmula: (Número Total de problemas o incidencias atendidos en tiempo/ Número total de problemas o incidencias) *100 **Penalizaciones:**

Rango: menor 93% en alguna prioridad. Penalización: 5%

8.1.3 Gestión de Incidencias y problemas in-situ

Código: S3-1

Indicador ANS: Porcentaje de asistencia in-situ en la resolución de incidencias durante la ejecución del contrato dentro de plazo máximo de asistencia según prioridad. Las prioridades serán: **crítica: 4 horas; no crítica en 24 horas.** **Valor objetivo:** 93% (para cada prioridad)

Fórmula: [(Número Total de problemas o incidencias atendidos en tiempo/ Número total de problemas o incidencias)]*100 **Penalizaciones:**

Rango: menor 93% en alguna prioridad. Penalización: 5%

Código: S3-2

Indicador ANS: Porcentaje de asistencia in-situ en la resolución de incidencias durante la ejecución del contrato dentro de plazo máximo de asistencia según prioridad. Las prioridades serán las propuestas por el adjudicatario. **Valor objetivo:** 93% (para cada prioridad)

Fórmula: (Número Total de problemas o incidencias atendidos en tiempo/ Número total de problemas o incidencias) *100 **Penalizaciones:**

Rango: menor 93% en alguna prioridad. Penalización: 5%

8.1.4 Gestión de llamadas telefónicas

Código: S4-1

Indicador ANS: Porcentaje de asistencia en llamadas telefónicas para la resolución de incidencias durante la ejecución del contrato dentro de plazo máximo de asistencia según prioridad. Las prioridades serán: **crítica: inmediata; no crítica en 1 hora.**

Valor objetivo: 93% (para cada prioridad)

Fórmula: (Número Total de llamadas atendidas en tiempo/ Número total de llamadas) *100

Penalizaciones: Rango: menor 93% en alguna prioridad. Penalización: 5%

Código: S4-2

Indicador ANS: Porcentaje de asistencia en llamadas telefónicas para la resolución de incidencias durante la ejecución del contrato dentro de plazo máximo de asistencia según prioridad. Las prioridades serán las propuestas por el adjudicatario.

Valor objetivo: 93% (para cada prioridad)

Fórmula: (Número Total de llamadas atendidas en tiempo/ Número total de llamadas) *100

Penalizaciones: Rango: menor 93% en alguna prioridad. Penalización: 5%

8.1.5 Gestión de los RMA

Código: S5-1

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	26/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



Indicador ANS: Porcentaje de RMA resueltos en 2 meses.

Valor objetivo: 93%

Fórmula: (Número Total de RMA atendidos en tiempo/ Número total de RMA) *100

Penalizaciones: Rango: menor 93%. Penalización: 5%

Código: S5-2

Indicador ANS: Porcentaje de RMA resueltos en el tiempo indicado por el adjudicatario.

Valor objetivo: 93%

Fórmula: (Número Total de RMA atendidos en tiempo/ Número total de RMA) *100

Penalizaciones: Rango: menor 93%. Penalización: 5%

8.1.6 Gestión de las actualizaciones.

Código: S6-1

Indicador ANS: Porcentaje de actualizaciones ejecutadas al año. Las actualizaciones serán programadas de acuerdo entre la Sección de Informática y el adjudicatario.

Valor objetivo: 93%

Fórmula: (Número Total de Actualizaciones efectuadas/ Número total de actualizaciones) *100

Penalizaciones: Rango: menor 93% en alguna prioridad. Penalización: 5% **26.3.-PROCEDIMIENTO PENALIZADOR.**

26.3.1.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

26.3.2.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

IV SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

27. 1.- La empresa podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 20% del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, la empresa deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por la empresa y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

27.1.3.- Declaración de la empresa de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso de la empresa de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	27/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por la empresa para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

27.4.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 226 del TRLCSP.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (art. 108 TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

28.4.- Serán obligatorias para la empresa las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, la empresa no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la empresa. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de la realización del objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	28/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31. 1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la empresa de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 22, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 305.2 TRLCSP)

32. 1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa.

32.2.- Durante el periodo de garantía, la empresa estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.102 TRLCSP)

33.1.- Cumplidas por la empresa las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso -administrativo ante los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (CLÁUSULAS 10.2.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDORES Y OTROS) EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. -----

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... para la licitación del contrato de: , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

1) Precio:(en letras y números).

2) Mejoras:

2.1.- Mejoras en los horarios de prestación de servicios:

2.2.-Mejoras en los tiempos de respuesta:

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	29/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



.....
 2.3.- Mejoras en el tipo de cobertura de servicios:

2.4.- Mejoras en la prestación del servicio:

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).


La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	30/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

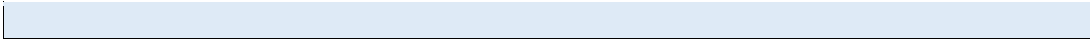
Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	31/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		





ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE Y SOFTWARE (SERVIDORES Y OTROS) EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D/Dª.....D.N.I.
nº.....
En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica
.....
.....
Domicilio en
(calle/plaza):.....
Nº.....
Población:.....Provincia:.....
.....
.....Código Postal:..... Dirección de Correo electrónico...
..... FAX.....
N.I.F / C.I.F.:.....

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador/adjudicatario en relación al Contrato.....
..... mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO SIGUIENTE:

Lugar y fecha
Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.
(1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	32/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

ANEXO V FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [XXXXXXXXXX-XXXXXX]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico,


Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II. 1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico


Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	33/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (<i>en su caso</i>):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁽⁶⁾ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.
⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	34/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾ : d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	c) [.....] d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]


B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	35/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	36/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).


⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcUlnTgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	37/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcUlnTgZmkDRYNg==			

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta		
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No		
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios . Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:		(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾


Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	38/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			


<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	39/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			


<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] ⁽³¹⁾</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽³¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	40/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA


El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	41/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾– y del valor): [.....],[.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>


⁽³⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

⁽³⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽³⁸⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	42/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios : Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾ :	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="821 241 1292 309"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes: Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]								


⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	43/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			


<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	44/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[...]</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección AJ] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS HARDWARE (SERVIDORES Y OTROS) Y SOFTWARE EXISTENTES EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	45/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de los servidores, Firewalls, Balanceadores, Cabina de discos instalados en esta Administración, así como el mantenimiento del software de las licencias suministradas (el desglose de los elementos a mantener está en la memoria asociada a este pliego de condiciones técnicas), incluyendo este:

- d) Servicio de asistencia de hardware.
- e) Servicio de asistencia de software.
- f) RMA Return Merchandise Authorization (autorización de devolución de mercancía).

Asimismo, se solicita soporte técnico, para realizar las tareas que se describen a continuación:

- c) Soporte de 1 Administrador de Sistemas durante todo el periodo de ejecución del contrato, que se hará cargo del control de la instalación y coordinará las necesidades de la misma, resolverá incidencias y escalará a los niveles técnicos superiores aquellas que requieran la intervención de técnicos especialistas.

Este Administrador estará permanentemente a disposición del cliente, dedicado a tiempo completo a este proyecto y se trasladará cuando sea necesario a las dependencias del Ayuntamiento. Con este soporte se pretende garantizar que los distintos sistemas que forman parte del mantenimiento estén configurados, actualizados y operativos.

- d) Estas intervenciones irán dirigidas también a las actualizaciones de versión de las diferentes plataformas existentes y todos aquellos trabajos de mayor especialización que se requieran y que se describen en el ANEXO 1.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1) Servicio de asistencia de hardware:

Por medio de este servicio la empresa presta al Ayuntamiento la asistencia y colaboración para el diagnóstico de incidencias relativas al Hardware objeto de este contrato y la planificación de acciones para su resolución.

El servicio comprende:

A. Mantenimiento preventivo y correctivo necesario para conservar y asegurar el adecuado funcionamiento de dispositivos y equipos.

El mantenimiento preventivo consistirá en la comprobación, inspección, ajuste y sustitución de los elementos de los dispositivos y equipos que figuran la memoria asociada a este pliego, así como en la aplicación de modificaciones que, decididas por el departamento técnico de la empresa, tengan por objeto mejorar las condiciones de funcionamiento sin alterar las especificaciones de origen. Este servicio se realizará según los programas y calendarios específicos que, para cada uno de los dispositivos y equipos, tenga establecidos la empresa.

El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de averías originadas por el uso normal de los equipos y se prestará atendiendo a llamada telefónica, fax, telegrama o mail.

Las piezas o elementos que deban ser sustituidos en la realización del servicio de mantenimiento serán suministrados por la empresa sin cargo adicional alguno.

Así mismo estarán incluidos en el precio del contrato todos los desplazamientos que se deban efectuar para realizar la prestación del mismo.

B. Asistencia telefónica consistente en diagnóstico de la incidencia y recomendación de las acciones más adecuadas para su resolución.

Por parte del Ayuntamiento se podrán realizar las consultas telefónicas por los miembros de la Sección de Informática. Estas consultas serán ilimitadas en cuanto al número y duración en el tiempo.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	46/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



La empresa debe fijar los departamentos y teléfonos principal y subsidiario al que el Ayuntamiento pueda realizar las consultas.

La empresa deberá indicar las operaciones a realizar con el fin de poder establecer cuál es el diagnóstico de la incidencia y qué actuaciones se pueden realizar para su posible solución.

C. Asistencia remota.

Consiste en acceder a través de los adecuados medios de comunicación a los equipos del Ayuntamiento, preferentemente usando una VPN, para poder realizar diagnósticos de problemas y resolverlos. El procedimiento que se seguirá para realizar esta conexión se determinará por la Sección de Informática en el momento que se vaya a realizar ésta para garantizar las condiciones de seguridad apropiadas.

D. Asistencia en el lugar de la instalación en el caso de ser preciso.

Cuando las soluciones propuestas por la empresa no resuelvan la incidencia detectada, un técnico de la empresa deberá desplazarse a las instalaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para solucionar la avería, este servicio no supondrá coste alguno.

2.2) Servicio de asistencia de software:

Por medio de este servicio la empresa presta al Ayuntamiento la asistencia y colaboración para el diagnóstico de incidencias relativas al Software objeto de este contrato y la planificación de acciones para su resolución. También se incluirá en este servicio el suministro e instalación de las nuevas versiones y parches del software.

El servicio comprende:

A. Mantenimiento preventivo y correctivo necesario para conservar y asegurar el adecuado funcionamiento de dispositivos y equipos.

El mantenimiento preventivo consistirá en la comprobación, inspección, ajuste y sustitución de los elementos de los dispositivos y equipos que figuran la memoria asociada a este pliego, así como en la aplicación de modificaciones que, decididas por el departamento técnico de la empresa, tengan por objeto mejorar las condiciones de funcionamiento sin alterar las especificaciones de origen. Este servicio se realizará según los programas y calendarios específicos que, para cada uno de los dispositivos y equipos, tenga establecidos la empresa.

El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de averías originadas por el uso normal de los equipos y se prestará atendiendo a llamada telefónica, fax, telegrama o mail.

A los efectos exclusivos de la ejecución de este servicio, el Ayuntamiento autorizará a la empresa la instalación en los equipos informáticos de los programas o utilidades que sean necesarios para poder diagnosticar el problema. El Ayuntamiento no tiene sobre estos programas o utilidades, derecho alguno, y se abstendrá de darle cualquier uso distinto a los propios derivados de la ejecución de este contrato. La empresa será responsable de los daños que puedan ocasionar los programas o utilidades instalados por la empresa para efectuar los diagnósticos correspondientes.

El Ayuntamiento no divulgará ni reproducirá la información de los programas o utilidades de la empresa que le sean cedidos o a los que tenga acceso a consecuencia de la ejecución. Al término del contrato se desinstalarán los programas.

El software, firmware o cualquier otra actualización que se requiera para poder solucionar el problema será suministrado por la empresa sin cargo adicional alguno.

B. Servicio de asistencia telefónica (hotline) ilimitada.

Rubrica
 Angeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	47/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



Consiste en un servicio telefónico de atención de consultas y clarificación de dudas que la empresa prestará al Ayuntamiento en relación a los posibles problemas que surjan.

Por parte del Ayuntamiento se podrán realizar las consultas telefónicas por los miembros de la Sección de Informática. Estas consultas serán ilimitadas en cuanto al número y duración en el tiempo.

La empresa debe fijar los departamentos y teléfonos (principal y subsidiario) en los que el Ayuntamiento pueda realizar las consultas.

La empresa deberá indicar cuales son las operaciones a realizar con el fin de poder establecer cuál es el diagnóstico de la incidencia y qué actuaciones se pueden realizar para su posible solución.

C. Actualizaciones de las versiones de los productos y su instalación.

Consiste en el suministro de nuevas versiones de los productos objetos de este contrato, así como su instalación y puesta en marcha cuando sean solicitados por el Ayuntamiento.

D. Envío de información escrita o en formato electrónico de noticias, parches, problemas, etc., relacionada con los productos.

Consiste en el envío de información acerca de los problemas, parches, etc. que se detecten, relacionados con los productos objeto de este contrato, o sea, se deberá de enviar una notificación por email a una cuenta que establecerá el Ayuntamiento para tal fin, cada vez que la empresa publique actualizaciones, parches o cualquier otra información que sea interesante para conocimiento del Ayuntamiento.

E. Asistencia remota

Consiste en acceder a través de los adecuados medios de comunicación a los equipos del Ayuntamiento, preferentemente usando una VPN, para poder realizar diagnósticos de problemas y resolverlos. El procedimiento que se seguirá para realizar esta conexión se determinará por la Sección de Informática en el momento que se vaya a realizar ésta para garantizar las condiciones de seguridad apropiadas.

F. Asistencia en el lugar de la instalación en el caso de ser preciso.

En caso en que las soluciones propuestas por la empresa para la solución de la incidencia, o incluso cuando se haya efectuado un cambio de software y siga persistiendo el error, la empresa deberá desplazarse a las instalaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para solucionar la incidencia, sin coste alguno.

2.3) RMA Return Merchandise Authorization (autorización de devolución de mercancía).

El RMA consistirá en el envío y devolución de cualquier equipo, dispositivo o elemento incluido dentro del contrato sin coste alguno para el Ayuntamiento cuando esta circunstancia sea necesaria. No existirá límite alguno de RMA's a lo largo de la duración del contrato.

3) Horarios de prestación de servicios hardware y software

3.1. Atención Telefónica

Las prioridades (definidas por el órgano contratante) y tiempos de respuesta deberán ser cómo mínimo los indicados en la tabla adjunta, siendo el tiempo de respuesta en los casos críticos de 5 minutos dentro de la jornada laboral del AYUNTAMIENTO, de 8:00 a 16:00 horas,

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	María Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	48/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



de lunes a viernes y teniendo en cuenta que el calendario laboral deberá ser el del Ayuntamiento.

	Prioridad	Respuesta
Soporte Telefónico	Crítico	5 minutos
	No Crítico	Una (1) Hora

3.2. Asistencia Remota

Las prioridades (definidas por el órgano contratante) y tiempos de respuesta deberán ser cómo mínimo los indicados en la tabla adjunta, siendo el tiempo de respuesta en los casos críticos nunca superior a 2 horas dentro de la jornada laboral del AYUNTAMIENTO, de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y teniendo en cuenta que el calendario laboral deberá ser el del Ayuntamiento.

	Prioridad	Respuesta
Soporte Remoto	Crítico	2 horas
	No Crítico	12 horas

3.3. Asistencia in situ.

Las prioridades (definidas por el órgano contratante) y tiempos de respuesta deberán ser cómo mínimo los indicados en la tabla adjunta, siendo el tiempo de respuesta en los casos críticos nunca superior a 4 horas dentro de la jornada laboral del AYUNTAMIENTO, de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y teniendo en cuenta que el calendario laboral deberá ser el del Ayuntamiento.

	Prioridad	Respuesta
Soporte in situ	Crítico	4 horas
	No Crítico	24 horas

Cualquier actuación que se deba efectuar fuera del horario establecido para la realización del mantenimiento preventivo o correctivo, y tanto se realice como asistencia remota o in-situ, estará incluida en el precio del contrato. Esto mismo se aplicará cuando se realice una actualización de cualquier versión de software.


En el ANEXO 2 DE COBERTURA DE MANTENIMIENTO ESTARÁ REFLEJADA LA COBERTURA POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE.

4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.

4.1 Descripción del Acuerdo de Nivel de Servicio.

Se definen a continuación los ANS, (o en inglés SLA - Service Level Agreement) que deben cumplir los servicios descritos en el presente pliego. Los ANS aquí descritos hacen referencia sobre el nivel esperado del servicio que se va a prestar por el adjudicatario y la compensación para el Ayuntamiento en el caso de que no se llegue al nivel especificado. En este caso, se aplicará las correspondientes penalizaciones económicas, definidas a continuación.

La aplicación de las penalizaciones será acumulativa, excepto en los casos de que se indique lo contrario. Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación mensual total y será aplicada como reducción del importe en la siguiente

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	49/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

factura, tal como se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Los acuerdos de nivel de servicio se podrán mejorar anualmente, siempre y cuando exista un acuerdo mutuo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Los ANS se han elaborado teniendo en cuenta los siguientes criterios: □

De cara al cómputo del tiempo de la atención de problemas o incidencias no se tendrán en cuenta los siguientes casos:

- Tiempos de indisponibilidad debidos a la imposibilidad de restablecimiento del servicio por motivos imputables al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Pérdidas de servicio debidas a causas de fuerza mayor.

La prioridad de resolución de una incidencia o problema viene determinada por la gravedad de la misma:

- **Crítica:** Incluye los siguientes casos:
 - a. Pérdida total del servicio o degradación grave de la calidad del servicio que imposibilita el funcionamiento del sistema.
 - b. El sistema o funcionalidades relevantes quedan fuera de uso o no cumplen los requisitos funcionales o de explotación establecidos, sin que exista ninguna otra alternativa de operación, inhabilitando al usuario para el desarrollo de sus funciones.

Afecta al funcionamiento normal de la actividad de los sistemas.

- c. Repetición de una avería no crítica en un plazo de 48 horas naturales.

- **No Crítica:** Incluye los siguientes casos:
 - a. Degradación parcial del servicio: pérdida notable de calidad de servicio o existencia de fallo en los sistemas.
 - b. El sistema o funcionalidades relevantes quedan fuera de uso o no cumplen los requisitos funcionales o de explotación establecidos, pero si existe otra alternativa de operación, posibilitando al usuario para el desarrollo de sus funciones, aunque no de manera eficaz y eficiente. Afecta al funcionamiento normal de los sistemas.

- Los ANS están relacionados con los requerimientos definidos en el pliego de condiciones técnicas y contractuales, y tienen como objeto establecer los parámetros de calidad "mínimos" para cubrir las expectativas de los Sistemas.

El licitador deberá detallar en la propuesta cómo se cumplirán los niveles de servicio requeridos y cuáles son los mecanismos que garantizan dichos niveles de servicio.

ANEXO 1

Independientemente de los conocimientos que deberá de tener la persona que preste la asistencia técnica dentro del contrato de mantenimiento sobre lo que se detalla en el anexo, se entenderán incluidos como mínimo los siguientes servicios durante la duración del contrato:

- Actualización de las sucesivas versiones del Sistema Operativo Oracle Solaris
- Actualización de las sucesivas versiones del Oracle Database Enterprise Edition y Oracle RAC.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	50/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



- Actualización de las sucesivas versiones de Veritas Netbackup Enterprise Server. □ Actualización de las sucesivas versiones del software de la cabina de discos Fujitsu Eternus.
- Actualización de las sucesivas versiones de VMware vSphere.
- Actualización de las sucesivas versiones de S.O Linux.
- Actualización de las sucesivas versiones de MySQL, PostgreSQL. □ Actualización de las sucesivas versiones de Fujitsu ServerView.
- Actualización de las sucesivas versiones de Centreon, Bind9, Apache, PHP, Mailman, Squid, MediaWiki, Proftp, Tomcat, Jboss, Syslog-Ng.
- Transferencia de conocimientos. Para ello se definirán los hitos a conseguir y se establecerá un calendario conjuntamente entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria para llevarlos a cabo.


Servicios que debe prestar el técnico in situ:

Administración de servidores Oracle Solaris (Sparc-64bit):

- Instalación del Sistema Operativo.
- Configuración y mantenimiento de Contenedores/Zonas Solaris.
- Mantenimiento de Storage Pool y sistemas de ficheros (ZFS).
- Configuración de servidores NFS, DHCP, NTP, Apache, JBOSS, TOMCAT, Mysql, Oracle RAC, Oracle Database Enterprise Edition, Oracle Dataguard.
- Administración de rutas e interfaces de red.
- Realización de copias de seguridad.
- Instalación de parches.
- Creación de scripts para mantenimiento, monitorización y centralización de logs (Java, Python, Bash, Perl)
- Análisis de rendimiento mediante herramientas: dtrace, snoop, pstack, adb, mdb, mpstat, etc.
- Parametrización del kernel.
- Configuración de Dynamic Resource Pools.
- Configuración de HBA con multipathing a cabina de disco Fujitsu Eternus.
- Centralización de logs y monitorización.
- Resolución de incidencias.
- Apertura y seguimiento de incidencias con el soporte de Oracle

Administración de servidores Linux (CentOS, RedHat, Debian, Ubuntu):

- Instalación del Sistema Operativo.
- Instalación de parches y actualizaciones.
- Configuración de servidores NTP, NFS, DNS, DHCP, Apache, Jboss, Tomcat, Mysql, Syslog-NG, Centreon, PostgreSQL, Mailman, Redmine, Proftp.
- Análisis de rendimiento mediante herramientas: perf, tcpdump, vmstat, lsof, atop, etc. □ Realización de copias de seguridad y clonado.
- Resolución de incidencias.
- Parametrización del Kernel.
- Configuración de HBA con Multipathing a cabina de disco Fujitsu Eternus
- Creación de scripts para mantenimiento, monitorización y centralización de logs (Java, Python, Bash, Perl, Ruby).
- Centralización de log y monitorización.
- Gestión y mantenimiento centralizado de paquetes y parches.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27	
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20	
Observaciones		Página	51/56	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==			

Administración de servidores Windows (W2008, W2012):

- Mantenimiento del servicio de Directorio Activo.
- Instalación y configuración de Entidades Certificadores.
- Configuración de políticas de grupo (GPO).
- Elaboración de scripts (vbscript, powershell).
- Configuración de HBA con multipathing a cabina de disco Fujitsu Eternus.
- Resolución de incidencias.

Configuración y mantenimiento de la plataforma de monitorización (Centreon, Fujitsu ServerView):

- Alta/bajas de servicios y servidores.
- Creación de scripts a medida para la monitorización (lenguajes: Perl, Java, Python, PowerShell, Bash, PowerCli).
- Instalación/configuración de agentes remotos (NRPE, NSclient++)
- Instalación de parches y actualizaciones.

Administración de base de datos Mysql y PostgreSQL:

- Instalación y configuración.
- Instalación de parches y actualizaciones. Parametrización y ajustes de rendimiento Realización de copias de seguridad.

Administración de Base de datos Oracle Enterprise Edition en Oracle RAC:

- Administración de bases de datos (creación de BD, servicios, usuarios, etc.)
- Administración y configuración de copias de seguridad (RMAN, Datapump).
- Administración y configuración de sistemas de alta disponibilidad (Oracle Dataguard).
- Creación y mantenimiento de Servicios.
- Mantenimiento del sistema de almacenamiento (Oracle ASM) Elaboración de script para la monitorización.
- Resolución de incidencias.
- Apertura y seguimiento de incidencias con el soporte de Oracle.

Administración del servicio DNS (Bind9):

- Instalación y configuración del producto.
- Instalación de parches y actualizaciones.
- Resolución de incidencias.
- Parametrización de la seguridad.
- Altas/Bajas de zonas y registros DNS.

Administración del servicio proxy web (Squid):

- Instalación y configuración del producto.
- Parametrización.
- Elaboración de scripts de mantenimiento y centralización de la configuración.
- Elaboración de políticas de seguridad y control de acceso.
- Resolución de incidencias.

Administración de servidores Tomcat y Jboss:

- Instalación y configuración del producto.
- Despliegue de aplicaciones.
- Resolución de incidencias.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	52/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



- Rotación de logs.
- Parametrización de la seguridad.

Administración de servidor de listas de correo (Mailman):

- Instalación y configuración del producto.
- Alta de listas/usuarios.
- Instalación de parches y actualizaciones.
- Creación de scripts de mantenimiento.
- Resolución de incidencias.

Administración de servidores web (Apache):

- Instalación y configuración del producto.
- Integración con LDAP y Kerberos.
- Parametrización para ajustes de rendimiento.
- Elaboración de reescrituras/redirecciones.
- Realización de copias de seguridad.
- Parametrización de la seguridad.
- Resolución de incidencias.

Administración de Microsoft Exchange:

- Instalación y configuración.
- Instalación de parches y actualizaciones. Parametrización y ajustes de rendimiento
- Realización de copias de seguridad.

Administración de productos Fortigate Unified Thread Management:

- Instalación y configuración del producto.
- Monitorización
- Actualización de versiones.
- Migración de datos entre distintos productos.
- Apertura y seguimiento de incidencias con el soporte de Fortinet.

Administración de cabinas de almacenamiento Fujitsu Eternus:

- Administración y mantenimiento de LUN, Raid Group, Host Group, etc.
- Monitorización.
- Apertura de incidencias con soporte.
- Configuración de zoning en los Brocade FC switch.
- Cableado y conexión de nuevos equipos.
- Upgrade de firmware y actualización del software de gestión.
- Apertura de incidencias y seguimiento con el soporte de Fujitsu.

Administración de la plataforma VMware vSphere:

- Instalación y administración de servidores ESXi y vCenter Upgrade de versiones.
- Alta/Baja de máquinas virtuales.
- Mantenimiento del sistema de almacenamiento.
- Virtualización de máquinas físicas.
- Configuración de perfiles de máquinas.
- Elaboración de scripts mediante PowerCli.
- Aplicación de parches.
- Monitorización de rendimiento.
- Resolución de incidencias.
- Realización de copias de seguridad.

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	53/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



- Migración de datos entre distintas versiones de ESXi y vCenter.
- Apertura y seguimiento de incidencias con el soporte de VMware.

Administración de la plataforma de backup (Veritas Netbackup Enterprise Server):

- Instalación y configuración del producto.
- Instalación de parches y actualizaciones.
- Migración de datos entre versiones.
- Configuración de políticas de copias.
- Configuración y administración del robot de copia.
- Resolución de incidencias.
- Apertura y seguimiento de incidencias con el soporte de Veritas.

Administración y configuración de robot de copias (Oracle Storagetek SL500):

- Configuración del producto.
- Integración con el sistema de copias de seguridad.
- Resolución de incidencias.
- Apertura de incidencias con el soporte de Oracle

Administración de la plataforma Citrix XenApp:

- Creación de Grupos de entrega.
- Instalación y publicación de aplicaciones.
- Creación de escritorios compartidos.
- Configuración de GPO, perfiles móviles, políticas de redirección de carpetas, etc.
- Instalación de parches.

Administración de los servidores Oracle Sparc M4000 Server:

- Instalación y configuración.
- Monitorización a través de las tarjetas XSCF y SNMP.
- Apertura y seguimiento de incidencias con el soporte de Oracle.

Administración de los servidores Fujitsu Primergy:

- Instalación y configuración.
- Monitorización de los servidores a través de las tarjetas iRMC y SNMP.
- Actualización y upgrade de BIOS y tarjetas iRMC.
- Integración con el software de monitorización Fujitsu ServerView.
- Apertura y seguimiento de incidencias con el soporte de Fujitsu.

Consultoría y traspaso del conocimiento:

- Elaboración de procedimientos de trabajo y actuación ante problemas.
- Elaboración de informes sobre los trabajos realizados.
- Elaboración de informes sobre el estado de la plataforma gestionada.
- Elaboración de informes sobre la implantación de nuevos servicios y mejoras en la plataforma gestionada.
- Elaboración de informes para la mejora de la seguridad de los servicios gestionados.

ANEXO 2 DE COBERTURA DE MANTENIMIENTO ESTARÁ REFLEJADA LA COBERTURA POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y SOFTWARE

Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	54/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		



CONCEPTO	TIPO
HARDWARE	
3 Primecenter M1 rack 742S 42U (kvm,console)	12x5
2 Servidores Oracle SPARC Enterprise M4000	12x5
4 Servidores Fujitsu Primergy RX2530M2	8x5 NBD
2 Servidores Fujitsu Primergy RX300S6	8x5 NBD
Almacenamiento Fujitsu Eternus DX410S2	12x5
2 Fortigate 900D	8x5 NBD
2 Fortigate 400D	8x5 NBD
1 FortiAnalyzer 400E	8x5 NBD
2 Balanceadores F5 BIG-IP 2000s LTM	8x5 NBD
1 Librería Oracle StorageTek SL500	8x5 NBD
SOFTWARE	
Oracle Solaris 10 (SPARC 64-bit)	12x5
Veritas Netbackup E.S. 7.6	8x5 NBD
Fortigate 900D	8x5 NBD
Fortigate 400D	8x5 NBD
FortiAnalyzer 400E	8x5 NBD
F5 BIG-IP 2000s LTM	8x5 NBD
440 licencias Citrix XenApp 7.6	8x5 NBD
Licencias VMware vSphere y vCenter 6	8x5 NBD
Licencias Oracle RAC 11g	12x5

NBD: Al día siguiente

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Firmado	05/03/2018 11:01:27
Firmado Por	Firmado	02/03/2018 14:33:31
Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	55/56
Angeles M. Negrín Mora	Página	
Observaciones		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	



TERCERO.- Declarar de urgencia la tramitación de la presente contratación.

CUARTO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Nombrar a los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación: Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

Como vocales:

- El Jefe del Servicio Técnico de Informática y Telecomunicaciones o empleado público en quien delegue.
- El/la Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.
- El/la Interventor/a General Municipal de la Corporación o empleado público en quien delegue. Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.

Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente.

SEXTO.- Aprobar el gasto por importe total 1.230.500, IGIC incluido, siendo el importe neto de 1.150.000,00 euros y el IGIC de 80.500,00 euros, soportado en los siguientes documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria A1120 92610 21600 del presupuesto corriente:

- Documento contable en fase A con número de apunte previo 920180000015 y por un importe total de 51.270,84,00 €, correspondiente al ejercicio 2018.
- Documento contable en fase A con número de apunte previo 920189000007 y por un importe total de 1.179.229,16€, con el siguiente desglose:
 - Ejercicio 2019: 307.625,00€.
 - Ejercicio 2020: 307.625,00€.
 - Ejercicio 2021: 307.625,00€.
 - Ejercicio 2022:256.354,16€.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
 EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	05/03/2018 11:01:27
	Maria Luisa Zamora Rodríguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología	Firmado	02/03/2018 14:33:31
	Angeles M. Negrín Mora	Firmado	28/02/2018 10:42:20
Observaciones		Página	56/56
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/hsROZAeGcULntgZmkDRYNg==		

